

Quillota, 14 de junio 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6753 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°3033 de 07 de mayo de 2022 de Director Departamento de Salud Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Modificación a Convenio **“PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU/SAR) PARA EL AÑO 2022”** año 2022, Resolución Exenta N°3363 de fecha 19 de mayo del 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, la cual modifica horario para la ejecución del Convenio. Se adjunta Resolución Exenta N°2715 con el Convenio correspondiente al año 2022;
2. Resolución Exenta N°3363 de fecha 19 de mayo del 2022, que modificó la Resolución Exenta N°2715 de fecha 25 de abril de 2022;
3. Resolución Exenta N°2715 de fecha 25 de abril del 2022, que aprobó el Convenio celebrado con fecha 21 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, para la ejecución del **“PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU/SAR)”**;
4. Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, **“PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU/SAR)”**, de 21 de marzo de 2022;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/jlm.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio
**“PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA
ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU/SAR)”**:



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
URGENCIA (SAPU/SAR)**

En Viña del Mar, a 21 de marzo de 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representado por su **Director D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Quillota** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú Nº 330, Quillota, representada por su **Alcalde D. Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 48”.

Asimismo, el decreto supremo Nº 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU/SAR)**.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº132 del 26 enero del 2022, que establece programa Fortalecimiento de Recurso Humano para Atención Primaria de Salud y Ordinario C/51 Nº565 de fecha 11 febrero año 2022, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para Refuerzo Campaña Invierno año 2022.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa de refuerzo de equipos de salud para la atención clínica de enfermedades respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU/SAR), de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud y situación epidemiológica local, las cuales



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/jlm.-

se ejecutarán en los establecimientos de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), dependientes de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022, la suma de \$ 4.976.144 (cuatro millones, novecientos setenta y seis mil, ciento cuarenta y cuatro pesos) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas consultantes en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recapcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Nómina con nombre y RUT de pacientes atendidos en SAPU/SAR por kinesiólogo.
- 2) Copia de boletas honorarios o liquidación de sueldo kinesiólogo(a)
- 3) Rendición financiera mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a normativa de la Contraloría General de la República.

La información técnica deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención kinesiológica de pacientes que consultan por patología respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia en los siguientes horarios:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17.00 a 20.00	17.00 a 19.00	17.00 a 19.00	17.00 a 19.00	17.00 a 20.00	15.00 a 20.00	15.00 a 20.00
3 horas	2 horas	2 horas	2 horas	3 horas	5 horas	5 horas

El horario establecido podrá modificarse previa consulta y acuerdo con referente del programa de la Dirección de Servicio de Salud, Dr. Francisco Armijo B. (francisco.armijo@redsalud.gov.cl)

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

Nombre indicador
1. Nómina con nombre y RUT de pacientes atendidos en SAPU/SAR por kinesiólogo
2. Boleta de honorarios o liquidación de sueldo de profesionales contratados
3. Rendición financiera mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a normativa de la Contraloría General de la República.

La evaluación del programa se efectuará anualmente.

A fin de ajustar los recursos financieros ejecutados y transferidos, el servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente a los profesionales contratados.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia al Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Vía del Mar-Quilota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/jlm.-

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Armijo Brescia correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

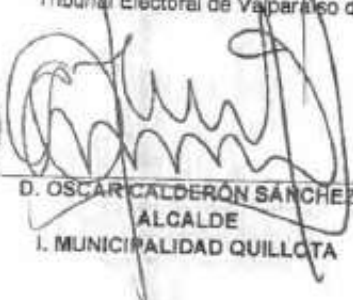
DÉCIMO CUARTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. ALFREDO MOLINA NAVES, director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. OSCAR CALDERON SANCHEZ, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.




D. OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA

D ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/jlm.-

INT. 462 - QUILLOTA

Correlativo: 2715 / 25-04-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G1-GQV-2AO

Código de verificación: NXP-AUW-VF3

Documento Firmado
Digitalmente
SSVQ

SEGUNDO:

ADOPTÉ el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/jlm.-